

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' Y OTRA S/ ALIMENTOS
VI-01182-F-2024

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento a lo peticionado por la Dra. Sánchez y al estado de autos, habiendo vencido el traslado de la liquidación conferido en fecha 19.06.2026 sin que las contrapartes hayan opuesto objeción alguna, encontrándose los abuelos paternos [DEMANDADO_1], DNI N°[DNI_DEMANDADO_1] y [DEMANDADO_2], DNI N° [DNI_DEMANDADO_2] notificados conforme surge de la cédula Nro. 2[TELEFONO] y Nro. 2[TELEFONO] respectivamente, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, las liquidaciones practicadas en fecha 17.06.2026:

- Por la suma de pesos [MONTO_] correspondiente a cuotas alimentarias devengadas, adeudadas por el [DEMANDADO_1], DNI N°[DNI_DEMANDADO_1], correspondiente a los meses de septiembre/2024 a febrero/2026, liquidados al mes de junio/2026.

- Por la suma de pesos [MONTO2_] correspondiente a cuotas alimentarias devengadas, correspondiente a los meses de septiembre/2024 a febrero/2026, liquidados al mes de junio/2026, y la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Dos con Cincuenta y Siete ctvos ([MONTO_]) correspondiente a los meses de marzo/2026 a mayo/2026, liquidados a junio/2026, sumas adeudadas por la [DEMANDADO_2], DNI N° [DNI_DEMANDADO_2]

II.- Establecer que la cuota alimentaria aprobada en concepto de alimentos atrasados- devengados durante el proceso- deberá ser abonado por el demandado [DEMANDADO_1], en 16 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$243.241,50 debiendo pagarse dichas cuotas del 1 al 10 de cada mes. Dichas sumas serán descontadas del los haberes que percibe el [DEMANDADO_1] D.N.I. N° [DNI_DEMANDADO_1] como empleado del Consejo Provincial de Educación de Río Negro y depositarse en forma conjunta con la cuota alimentaria, por la empleadora del 1 al 10, en la cuenta judicial de autos N°[CBU_CVU_1], CBU N°[CBU_CVU_2] del

Banco Patagonia sucursal Viedma, haciéndole saber a la entidad empleadora que no será necesario acompañar las constancias de depósitos en el expediente. A tal fin, ofíciase.

III.- Establecer que la cuota alimentaria aprobada en concepto de alimentos atrasados- devengados durante el proceso- deberá ser abonado por la demandada [DEMANDADO_2], en 33 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de [MONTO] debiendo pagarse dichas cuotas del 1 al 10 de cada mes, y depositarse en conjunto con la cuota alimentaria en la cuenta judicial de autos N°[CBU_CVU_1], CBU N°[CBU_CVU_2] del Banco Patagonia sucursal Viedma, bajo apercibimiento de ejecución.

IV.- Intimar a la demandada [DEMANDADO_2], DNI N° [DNI_DEMANDADO_2], a que en el plazo de 5 días, abone la deuda aprobada precedentemente por la suma de \$[MONTO_] en concepto de alimentos adeudados, y la suma de \$[MONTO_] en concepto de 1° cuota de 33 cuotas iguales mensuales y consecutivas, por deuda de alimentos devengados, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.-

V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos de los art. 38 y 120 CPCC, y a los demandados a su domicilio real. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°6 las notificaciones y el oficio ordenado.

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA